



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

- 1.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

- 2.- Cesar, a petición propia, a María Pilar Aguilar Almansa como Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 3.- Aprobar el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Conceder la Medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 5.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid e integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal externo.
- 6.- Convalidar el gasto de 63.129,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 7.- Convalidar el gasto de 176.600,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.



- 9.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 10.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica.
- 12.- Aprobar inicialmente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 13.- Convalidar el gasto de 1.198,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 14.- Modificar las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, aprobadas por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- 15.- Cesar, a petición propia, a Ángel Luis Ortiz González como Director General de la Asesoría Jurídica.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

1.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de abril de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros, IVA exento a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO SOC.COOP.MAD con CIF: F83416479, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.02/227.99 por importe de 9.554,48 euros y 2018/001/212/231.02/227.99 (Fondo 5) por importe de 1.910,90 euros del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

2.- Cesar, a petición propia, a María Pilar Aguilar Almansa como Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a María Pilar Aguilar Almansa, titular del órgano directivo con rango de Dirección General denominado Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 18 de junio de 2018, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.- Aprobar el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de mayo de 2018, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 25 de mayo, concediéndose un plazo de quince días naturales para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el día 11 del presente mes de junio.

La Dirección General de Hacienda ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado y propone su desestimación por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio.

El mencionado artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.c) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte el artículo 11.1.h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2018, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

"Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4.- Conceder la Medalla al Mérito Profesional a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

Con motivo de la conmemoración del Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, se ha elevado al titular de esta Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, propuesta conjunta de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, de fecha 24 de mayo de 2108, en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito Profesional a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se han distinguido en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que han enaltecido la imagen de la Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3 y 80.2 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para otorgar la Medalla al Mérito Profesional es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del titular del Área a la que se adscribe el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Medalla al Mérito Profesional, a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL

- | | |
|------------------|-----------------|
| 1.- Inspector | D. |
| 2.- Subinspector | D. |
| 3.- Subinspector | D. |
| 4.- Subinspector | D. |
| 5.- Subinspector | D. |
| 6.- Oficial | D. |
| 7.- Oficial | D. |
| 8.- Oficial | D. |
| 9.- Oficial | D. |
| 10.- Oficial | D. |
| 11.- Oficial | D. |
| 12.- Oficial | D. |
| 13.- Policía | D. |
| 14.- Policía | D. |
| 15.- Policía | D. ^a |
| 16.- Policía | D. |
| 17.- Policía | D. |
| 18.- Policía | D. |
| 19.- Policía | D. |
| 20.- Policía | D. |
| 21.- Policía | D. |
| 22.- Policía | D. |
| 23.- Policía | D. |
| 24.- Policía | D. |
| 25.- Policía | D. |
| 26.- Policía | D. |
| 27.- Policía | D. |
| 28.- Policía | D. |
| 29.- Policía | D. |
| 30.- Policía | D. |
| 31.- Policía | D. |
| 32.- Policía | D. |
| 33.- Policía | D. |
| 34.- Policía | D. |
| 35.- Policía | D. |
| 36.- Policía | D. |
| 37.- Policía | D. |
| 38.- Policía | D. |
| 39.- Policía | D. |
| 40.- Policía | D. |
| 41.- Policía | D. |
| 42.- Policía | D. |
| 43.- Policía | D. |
| 44.- Policía | D. |





salud, seguridad
y emergencias

MADRID

**POLICÍA
MUNICIPAL
Madrid**



- | | |
|--------------|-----------------|
| 45.- Policía | D. |
| 46.- Policía | D. |
| 47.- Policía | D. |
| 48.- Policía | D. ^a |
| 49.- Policía | D. |
| 50.- Policía | D. |
| 51.- Policía | D. |
| 52.- Policía | D. |
| 53.- Policía | D. |
| 54.- Policía | D. |
| 55.- Policía | D. |
| 56.- Policía | D. |
| 57.- Policía | D. |
| 58.- Policía | D. |
| 59.- Policía | D. |
| 60.- Policía | D. |
| 61.- Policía | D. |
| 62.- Policía | D. |
| 63.- Policía | D. ^a |
| 64.- Policía | D. |
| 65.- Policía | D. |
| 66.- Policía | D. ^a |
| 67.- Policía | D. |
| 68.- Policía | D. |
| 69.- Policía | D. |

POLICIA MUNICIPAL MADRID





[Volver al índice](#)

5.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid e integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal externo.

Con motivo de la conmemoración del Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, se ha elevado al titular de esta Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, propuesta conjunta de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, de fecha 24 de mayo de 2108, en la que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal que se han distinguido por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de 10 años, o superior, de servicio ininterrumpido, y a los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal externo, que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3 y 80.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para otorgar la Cruz al Mérito de la Policía Municipal es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del titular del Área a la que se adscribe el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal, a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal externo que se relacionan en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



CRUZ AL MERITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID.

- 1.- Intendente D.
- 2.- Intendente D.
- 3.- Intendente D.
- 4.- Inspector D.
- 5.- Subinspector D.
- 6.- Subinspector D.
- 7.- Subinspector D.
- 8.- Subinspector D.
- 9.- Subinspector D.
- 10.- Subinspector D.
- 11.- Subinspector D.
- 12.- Subinspector D.
- 13.- Oficial D.
- 14.- Oficial D.
- 15.- Oficial D.
- 16.- Oficial D.
- 17.- Oficial D.
- 18.- Oficial D.
- 19.- Oficial D.
- 20.- Oficial D.
- 21.- Oficial D.^a
- 22.- Oficial D.
- 23.- Oficial D.
- 24.- Policía D.^a
- 25.- Policía D.^a
- 26.- Policía D.^a
- 27.- Policía D.
- 28.- Policía D.
- 29.- Policía D.
- 30.- Policía D.
- 31.- Policía D.
- 32.- Policía D.^a
- 33.- Policía D.
- 34.- Policía D.
- 35.- Policía D.
- 36.- Policía D.^a
- 37.- Policía D.
- 38.- Policía D.
- 39.- Policía D.
- 40.- Policía D.
- 41.- Policía D.
- 42.- Policía D.
- 43.- Policía D.





- 44.- Policía D.
- 45.- Policía D.
- 46.- Policía D.
- 47.- Policía D.
- 48.- Policía D.
- 49.- Policía D.
- 50.- Policía D.
- 51.- Policía D.^a
- 52.- Policía D.
- 53.- Policía D.
- 54.- Policía D.
- 55.- Policía D.^a
- 56.- Policía D.^a
- 57.- Policía D.
- 58.- Policía D.
- 59.- Policía D.
- 60.- Policía D.
- 61.- Policía D.
- 62.- Policía D.
- 63.- Policía D.^a
- 64.- Policía D.
- 65.- Policía D.
- 66.- Policía D.
- 67.- Policía D.
- 68.- Policía D.^a
- 69.- Policía D.
- 70.- Policía D.
- 71.- Policía D.
- 72.- Policía D.
- 73.- Policía D.
- 74.- Policía D.
- 75.- Policía D.
- 76.- Policía D.
- 77.- Policía D.

COMPONENTES DE OTRAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, FUERZAS ARMADAS Y PERSONAL EXTERNO.

- 78.- General de División Ej. Tierra D.
- 79.- Inspectora-Jefa del Cuerpo Nacional de Policía D.^a
- 80.- Dtor. General Serv. Limpiezas y Residuos D.
- 81.- Miembra Asociación Víctimas del Terrorismo D.^a
- 82.- Inspectora-Jefa del Cuerpo Nacional de Policía D.^a
- 83.- Federación Regional de Asociaciones Vecinales D.
- 84.- Padre Ángel D.
- 85.- Brigada de la Guardia Civil D.
- 86.- Coordinación Gral. de Seguridad y Emergencias D.
- 87.- Coordinación Gral. de Seguridad y Emergencias D.
- 88.- Técnico de Inspección de Consumo D.

(TÍTULO POSTUMO)





salud, seguridad
y emergencias

MADRID

**POLICÍA
MUNICIPAL
Madrid**



- | | |
|--|----|
| 89.- Jefe Adjunto SELUR | D. |
| 90.- Responsable C. Recuperación Aves Nocturnas | D. |
| 91.- Guardia Civil | D. |
| 92.-Subdirectora General. Ayuntamiento de Madrid | D. |
| 93.- SAMUR PC | D. |
| 94.- Cuerpo de Bomberos Ayuntamiento de Madrid | D. |





[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 63.129,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 63.129,52 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 63.129,52 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/G/001/067/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 16.741,28 euros; y 2018/G/001/067/135.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", por importe de 46.388,24 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 176.600,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 176.600,24 euros, IVA incluido, por el servicio de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 17 de abril de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 176.600,24 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 17 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/G/001/067/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Barajas.

La Directora General de Control de la Edificación dictó Resolución de 11 de septiembre de 2017, reiterada mediante Resolución de 30 de enero de 2018, por la que se requirió a la propiedad y a los moradores de la finca sita en la calle de _____, para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias, que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de su titular/ocupante a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupante de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 713/2002/12023, finca sita en la calle de _____ . Distrito de Barajas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia de Actividades, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en su apartado 1º.3 dispone que se adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Ramón Silva Buenadicha como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Segundo.- Nombrar miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a José Matías Candeira Martín, como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.



Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para reordenar las competencias de alguna de sus direcciones generales, así como redefinir su estructura, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa del área de gobierno.

Así, por una parte, las competencias de la Dirección General de Planificación Estratégica en materia de planificación de la movilidad sostenible, pasan a enfocarse desde un punto de vista más amplio, como es la definición del modelo de ciudad, con un carácter de marco de futuro, y al mismo tiempo acorde con el modelo urbano establecido. De esta forma, se suprime la Subdirección General de Planificación de la Movilidad Sostenible, dependiente de aquella.

Por otra parte, la Dirección General de Control de la Edificación pierde sus competencias en materia de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, que pasan a ser asumidas por la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención, de nueva creación, de forma que la primera circunscribe sus competencias a las relativas a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, desalojo de inmuebles, Inspección Técnica de Edificios, disciplina urbanística y procedimiento sancionador.

Finalmente, la Subdirección General de Inspección Técnica de Edificios, Disciplina Urbanística y Control de la Edificación, dependiente de la Dirección General de Control de la Edificación pasa a denominarse Subdirección General de Inspección y Control de la Edificación, mientras que la Subdirección General de Edificación pasa a denominarse Subdirección General de Licencias de Edificación, y se integra en la nueva Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen



Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el índice, se añade un apartado 9º bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“9º bis.- Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención.

1. Competencias específicas”.

Dos.- El apartado 1º, relativo a la “Organización del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible”, queda redactado en los siguientes términos:

“El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos, subdirecciones generales y organismos, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Coordinación General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad.

1.1. Dirección General de Planificación Estratégica.

1.2. Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

1.2.1. Subdirección General de Actuaciones y Proyectos Urbanos.

1.2.2. Subdirección General de Planeamiento Urbanístico.

1.2.3. Subdirección General de Gestión Urbanística.

1.2.4. Subdirección General de Innovación Tecnológica e Información Urbanística.

1.2.5. Subdirección General de Patrimonio Municipal del Suelo.

1.2.6. Oficina de Estudios y Evaluación Urbana, con rango de Subdirección General.



- 1.3. Dirección General de Control de la Edificación.
 - 1.3.1. Subdirección General de Inspección y Control de la Edificación.
- 1.4. Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención.
 - 1.4.1. Subdirección General de Licencias de Edificación.
- 1.5. Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.
 - 1.5.1. Subdirección General de Control de la Urbanización.
 - 1.5.2. Subdirección General de Obras e Infraestructuras Urbanas.
 - 1.5.3. Subdirección General de Arquitectura del Espacio Público.
 - 1.5.4. Subdirección General de Implantación de Movilidad y Transportes.
 - 1.5.5. Subdirección General de Conservación de Vías Públicas e Infraestructuras Públicas.
2. Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General.
 - 2.1. Subdirección General de Coordinación Institucional.
 - 2.2. Subdirección General de Contratación y de Asuntos Generales.
 - 2.3. Subdirección General de Régimen Jurídico.
3. Organismo Autónomo Agencia de Actividades”.

Tres.- En el apartado 3º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible”, se modifica el punto 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“9.2. Ejercer las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por el titular del Área de Gobierno o por órganos dependientes del mismo en virtud de competencias delegadas en este Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto respecto de la Dirección General de Control de la Edificación y de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se delega en el órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación”.



Cuatro.- El apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Planificación Estratégica", queda redactado en los siguientes términos:

“1. Competencias específicas.

1.1. Definición del modelo de ciudad.

a) Elaborar y desarrollar la Estrategia de Regeneración Urbana de la ciudad de Madrid, con competencias específicas en los siguientes ámbitos:

1.ºRegeneración de la ciudad a escala urbana, distrital y local.

2.ºRehabilitación urbana integral de barrios vulnerables, atendiendo a sus aspectos sociales y económicos.

3.ºGestión de equipamientos como factores para la cohesión social.

4.ºIntervención urbana para poner en valor suelos y espacios infrautilizados o vacantes.

5.ºIntervención en espacios públicos para crear redes de dotaciones en barrios y Distritos.

b) Coordinar el desarrollo de la estrategia de Regeneración Urbana con otras áreas municipales y juntas de distrito.

c) Informar con carácter previo los proyectos y planes en desarrollo de la Estrategia de Regeneración Urbana que realicen por otros servicios municipales.

d) Elaborar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Madrid respetando los criterios que se establezcan en materia de sostenibilidad por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y en colaboración con los demás servicios municipales competentes en materia de movilidad.

e) Actualizar el Plan de Movilidad Ciclista a las nuevas estrategias urbanas.

f) Desarrollar planes de movilidad peatonal para la ciudad y los barrios con capacidad de crear una red de proximidad en los Distritos.

g) Elaborar otras estrategias o programas a través de procesos de participación o en desarrollo de competencias del Área, orientados a conseguir un modelo de ciudad más sostenible y cohesionado.



1.2. Acciones para la regeneración y revitalización urbana.

- a) Formular y tramitar propuestas de planeamiento para el desarrollo de las actuaciones de regeneración en barrios vulnerables y áreas de centralidad.
- b) Elaborar propuestas de remodelación de espacios públicos en coordinación con otros servicios municipales competentes en su ejecución.
- c) Fomentar la participación en proyectos internacionales a favor de la sostenibilidad, la innovación y la cohesión social y territorial.
- d) Formular propuestas de regulación, instrucciones o guías que faciliten las actuaciones de regeneración urbana en coordinación con servicios municipales competentes.
- e) Emitir el informe de impacto de género y el informe de infancia, adolescencia y familia en aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico tramitados en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en colaboración con Áreas de Gobierno competentes en materia de igualdad, género, familia y adolescencia.

1.3. Análisis urbano, sistemas de información y difusión.

- a) Diseñar, implementar y difundir el sistema integrado de información urbanística y territorial vinculado al desarrollo de estrategias urbanas.
- b) Diseñar los sistemas de información, indicadores y análisis que permitan conocer y evaluar los datos más significativos en relación al modelo de ciudad, en coordinación con la Subdirección General de Innovación Tecnológica e Información Urbanística.
- c) Desarrollar la política de transparencia y difusión de la información urbanística y de las actuaciones en desarrollo de las estrategias urbanas impulsadas por el Área.
- d) Colaborar con las Áreas de Gobierno competentes en materia de coordinación territorial y participación, para implementar estrategias y proyectos de carácter integrado en el ámbito de sus competencias.
- e) Promover la investigación y conocimiento en materia de urbanismo en la ciudad de Madrid colaborando con universidades públicas y privadas.
- f) Promover foros de participación ciudadana involucrados en la definición del modelo de ciudad y en planes y proyectos de desarrollo en sus diferentes temáticas: regeneración urbana, espacio público, movilidad urbana.



1.4. Vivienda.

a) Tramitar y elaborar propuestas de resolución en los procedimientos relativos a subvenciones en materia de vivienda.

b) Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de los procesos de venta de viviendas del extinto Patronato de Casas para Funcionarios.

c) Ejecutar, de acuerdo con las instrucciones del titular del área de Gobierno, la política municipal en materia de vivienda que pueda incidir sobre el modelo de regeneración urbana y vivienda.

d) Coordinar y dirigir la ejecución de las actuaciones en las áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana al amparo del Plan Estatal de Vivienda”.

Cinco.- El apartado 9º, relativo a la “Dirección General de Control de la Edificación”, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Competencias específicas.

1.1. Proponer al Coordinador General la adopción de instrucciones en materia de control y disciplina urbanística en la ciudad de Madrid, a las que deberán atenerse los distintos servicios de inspección urbanística del Área de Gobierno y de los Distritos, para lo cual establecerá planes, programas y campañas de control específico que incorporarán las comprobaciones y medidas que correspondan para garantizar su cumplimiento.

1.2. Fijar criterios de actuación común dirigidos a los Distritos, en el ámbito de competencias de la Dirección General, pudiendo dictar instrucciones generales para mejor desarrollo de las mismas.

1.3. Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Coordinadores de los Distritos, así como de las correspondientes a la Comunidad de Madrid respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico - artístico.

1.4. Ordenar el desalojo de inmuebles en los supuestos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y demás normativa urbanística aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.



1.5. Gestionar la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y el Informe de Evaluación de Edificios.

1.6. Ejercer las competencias derivadas de las funciones que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Edificios y Construcciones de 28 de febrero de 2014 atribuye al Responsable del Registro.

1.7. Disciplina urbanística y potestad sancionadora en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU):

a) Ejercer las funciones de inspección urbanística, así como, incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Coordinadores de los Distritos y con los límites establecidos en las correspondientes resoluciones de distribución de competencias sobre imposición de sanciones urbanísticas entre los órganos municipales y autonómicos.

b) Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieran lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia, orden de ejecución, declaración responsable o comunicación previa, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se atribuyen a los órganos de los Distritos.

c) Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Coordinadores de los Distritos.

1.8. Revocar sus actos en los supuestos previstos en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Seis.- Se añade un apartado 9º bis, relativo a la "Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención", que queda redactado en los siguientes términos:



“1. Competencias específicas.

1.1. Proponer al Coordinador General la adopción de instrucciones para el otorgamiento de licencias, efectuando la supervisión y control de las otorgadas por los diferentes Distritos.

1.2. Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares, en el ámbito de sus competencias.

1.3. Evacuar los informes solicitados por otras administraciones públicas y relativos al procedimiento excepcional por urgencia o interés público, de concesión de licencia, previstos en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.4. Fijar criterios de actuación común, dirigidos a los Distritos en el ámbito de competencias de la Dirección General, pudiendo dictar instrucciones generales para mejor desarrollo de las mismas.

1.5. Emitir el informe municipal previsto en el artículo 5 de la Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, cuando tengan lugar en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y cuya titularidad o gestión corresponda a alguna Administración o Entidad Pública.

1.6. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en relación con las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU):

a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas así como verificar, controlar y comprobar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, adoptando las resoluciones que procedan, en los siguientes supuestos:

- 1.º Actuaciones en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana previstas en el anexo I.
- 2.º Actuaciones en suelo no urbanizable.
- 3.º Actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.



4.º Actuaciones en los ámbitos afectados por los proyectos Recoletos – Prado y Madrid Río, atribuidos a la competencia del Área de Gobierno.

5.º Actuaciones de las empresas municipales, entendiéndose por tales aquellas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.

b) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias de primera ocupación y funcionamiento respecto de las actuaciones previstas en la letra a), incluyendo:

1.º La concesión de las licencias de primera ocupación y funcionamiento solicitadas con anterioridad al 1 de abril de 2011.

2.º La concesión de las licencias de primera ocupación y funcionamiento solicitadas con posterioridad al 1 de abril de 2011 cuando la concesión de la licencia de obras y/o actividad se hubiera efectuado conforme a la OMTLU, excepto en los supuestos previstos en la disposición adicional novena de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014.

c) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento, en los supuestos previstos en la OMTLU respecto de las actuaciones previstas en las letras a) y b).

d) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables y comunicaciones previas cuando concurren los requisitos previstos en la OMTLU respecto a las actuaciones previstas en las letras a) y b).

e) Recibir los escritos y realizar los trámites previstos en la OMTLU para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas previstas en las letras a) y b).

f) Ejercer las competencias derivadas de las funciones que la Ordenanza de Prevención de Incendios atribuye al Departamento de Prevención de Incendios respecto de las actuaciones previstas en las letras a) y b). A tal efecto, podrá dictar órdenes de ejecución para subsanación de deficiencias en materia de seguridad contra incendios e imponer las multas previstas en la normativa vigente.

g) Autorizar las ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo previstas en el artículo



23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto a las actuaciones previstas en las letras a) y b).

h) Resolver las consultas urbanísticas que se formulen sobre las actuaciones previstas en las letras a) y b).

i) Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, respecto a las actuaciones previstas en las letras a) y b).

1.7. Revocar sus actos en los supuestos previstos en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Siete.- En el apartado 11º, relativo a las “Funciones de fe pública”, se modifica la letra a) del punto 4.6, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Corresponde al titular de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención el diligenciado del documento acreditativo de la transmisión de las licencias urbanísticas, excepto en los supuestos que sean competencia del organismo Autónomo Agencia de Actividades o del titular de la Secretaría del Distrito”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- A partir de la fecha de eficacia del presente acuerdo, las referencias contenidas en disposiciones, actos y acuerdos del Ayuntamiento de Madrid a la Dirección General de Control de la Edificación se entenderán realizadas a la Dirección General de Control de la Edificación, y a la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones



presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Séptimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

11.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a su elaboración, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en las que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; sus objetivos, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

La Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 24 de julio de 1985 estaba integrada por cinco Libros, de los cuales el Libro I, aún vigente, está dedicado a la protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de materia. Esta norma, de elevada complejidad técnica, si bien ha sido objeto de modificaciones parciales en fechas de 30 de noviembre de 1990 y de 28 de noviembre de 2002, ya ha cumplido más de treinta años de vigencia por lo que, obviamente, ha devenido obsoleta.

Por otro lado, en este tiempo se han aprobado un conjunto de normas europeas y estatales, en especial la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que exigen que el Ayuntamiento actualice su normativa, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el medio ambiente urbano y, en particular, relativas a la protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, todo ello con el fin de proteger la salud y la calidad de vida de la población.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía,



Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (en adelante, Ley de Calidad del Aire), en relación con el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En este sentido, los artículos 16.4 de la Ley de Calidad del Aire, 25 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y finalmente, los artículos 74 y 75 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985, disponen que cuando exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere los umbrales de alerta especificados en la citada normativa, se podrán adoptar las medidas necesarias para mantener los valores de contaminación dentro los niveles establecidos, entre otras, las de informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire; las de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas horas o a ciertas zonas y las de restricción o limitación del uso de sistemas de calefacción y demás generadores de calor.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

En concordancia con lo prevenido en la citada Ley de Tráfico, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en sus artículos 38 y 39, disponen que el Ayuntamiento de Madrid ejerce las competencias en materia de tráfico, circulación y seguridad vial sobre las vías urbanas, regulando los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos de tránsito y circulación, con la finalidad de, entre otros, hacerlos compatibles con la protección del medio ambiente.

Por otra parte, el artículo 88 bis de la vigente Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid y el artículo 35 del Proyecto de Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno el 31 de mayo de 2018, determina que con el fin de alcanzar los objetivos de calidad del aire, así como para evitar o minimizar impactos negativos de la contaminación atmosférica en la salud pública y en el medio ambiente, se podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos.



Por otro lado, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂), determina que "los municipios en sus protocolos podrán establecer las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad en este Protocolo" y que los protocolos de actuación local que se aprueben deben encuadrarse en el marco de la planificación autonómica y ajustar sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración.

También la aprobación definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de septiembre de 2017, del Plan A de Calidad del Aire y Cambio Climático, supone la implantación de estrategias y medidas estructurales que repercutirán positivamente a medio y largo plazo en la calidad del aire de la ciudad de Madrid.

Tras la experiencia adquirida durante los episodios en los que se ha aplicado el vigente Protocolo aprobado por la Junta de Gobierno el 21 de enero de 2016, la clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten efectuada por la Dirección General de Tráfico, así como la reciente aprobación por la Comunidad de Madrid del citado Protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, se considera necesario la aprobación de un nuevo Protocolo, como plan de acción que permita evitar los episodios de contaminación por el referido contaminante en la ciudad de Madrid.

El nuevo Protocolo establece una división en zonas del territorio municipal, de tal manera que las situaciones de alerta puedan declararse en áreas más reducidas con alta densidad de población. Igualmente se definen unos niveles que permitan, en el caso de registrarse concentraciones elevadas de dióxido de nitrógeno, la puesta en marcha de mecanismos de información adicionales, que sirvan tanto para proteger la salud de los ciudadanos como para sensibilizar a la opinión pública, recabar su colaboración para la reducción de la contaminación y, en función de los niveles alcanzados y la duración del episodio, llevar a cabo medidas de restricción de tráfico en la ciudad y sus accesos para reducir los niveles de contaminación y evitar que se alcance la situación de alerta.

Igualmente, la citada Ley de Calidad de Aire, regula en sus artículos 16 y 17 la obligatoriedad de que las Administraciones Públicas promotoras de Planes y Programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica, garanticen la participación pública en su proceso de elaboración y modificación, en los términos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero- Aprobar inicialmente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo- Someter el Protocolo al trámite de información pública por el plazo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN LA CIUDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (en adelante Ley de Calidad del Aire), en su artículo 5.4 señala que “corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas”.

En este sentido, el artículo 25. 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, faculta a las entidades locales para el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano, en particular, de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas en dichas materias.

Por otro lado, la citada Ley de Calidad del Aire, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica, adoptando, cuando sea necesario, medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Debe así mismo resaltarse la competencia que en materia de control sanitario del medio ambiente contra la contaminación atmosférica atribuye a los Ayuntamientos el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En el ámbito de la contaminación atmosférica por las emisiones de vehículos a motor, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales; estableciendo, igualmente, que la autoridad competente, por razones medioambientales, podrá ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, así como el cierre de determinadas vías.

En concordancia con lo dispuesto en la citada Ley de Tráfico, los artículos 38 y 39 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, disponen que el Ayuntamiento de Madrid ejerce las competencias que tiene atribuidas en materia de tráfico, circulación y seguridad vial sobre las vías urbanas y sobre las travesías cuando hayan sido declaradas vías urbanas, regulando los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos de tránsito y circulación, con la finalidad de armonizar, entre otros, los de circulación y estacionamiento y hacerlos compatibles de forma equilibrada con la protección del medio ambiente.

Finalmente, las medidas de restricción o limitación del uso de sistemas de calefacción y demás generadores de calor que prevé el presente Protocolo, se apoyan en las medidas que prevé el Anexo I-5 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985, en relación con la regulación contenida en el Título II (Generadores de calor para calefacción y agua caliente sanitaria) de su Libro I (Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de materia).

Por otra parte, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece umbrales de alerta para tres contaminantes, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y ozono y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas. El valor del umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno está establecido en 400 microgramos/m³ durante tres horas consecutivas en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km² o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor.

A su vez, dicha norma reglamentaria establece un valor límite anual de 40 microgramos/m³ y un valor límite horario para la protección de la salud de dióxido de nitrógeno de 200 microgramos/m³ que no debe superarse más de 18 horas al año en ninguna de las estaciones de la red, superándose reiteradamente ambos valores desde su entrada en vigor en el año 2010.

El Ayuntamiento de Madrid, para llevar a cabo el control de la calidad del aire de la ciudad, dispone del Sistema de Vigilancia, Predicción e Información de la Calidad del Aire que permite conocer, de forma continua y en tiempo real, las concentraciones de contaminantes, con el principal objetivo de proteger la salud de la población y reducir al máximo las situaciones de riesgo.

El umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno no se ha superado en ninguna ocasión en el municipio de Madrid pero sí el valor límite horario en varias de las estaciones de la red. Las elevadas concentraciones son debidas fundamentalmente a las emisiones del tráfico, y tienen lugar en situaciones con condiciones meteorológicas especialmente adversas, que requieren la ejecución de medidas para reducir los niveles de contaminación y la duración de

los episodios, y evitar que llegue a superarse el valor límite horario y que se llegue a alcanzar el umbral de alerta.

Igualmente, el citado Real Decreto 102/2011, en su artículo 25.1 dispone que las entidades locales, cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta especificados, elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma, confiriendo potestades para adoptar, entre otras, medidas de restricción total o parcial del tráfico.

Con base en este marco legal, la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid vigente, en su artículo 88 bis, y el artículo 35 del Proyecto de la nueva Ordenanza De Movilidad Sostenible, aprobado inicialmente, determinan que con el fin de alcanzar los objetivos de calidad del aire, así como para evitar o minimizar impactos negativos de la contaminación atmosférica en la salud pública y en el medio ambiente, cuando exista riesgo de superación de los umbrales de alerta y valores límite establecidos por la legislación en materia de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno, en el marco de la normativa estatal y autonómica vigente en dicha materia, así como en el de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, por la Junta de Gobierno se aprobará un “Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid”, que contendrá medidas extraordinarias y temporales de restricción total o parcial del tráfico; de prohibición del estacionamiento de vehículos y de limitación de la velocidad dentro del término municipal de Madrid, previa la señalización oportuna.

Por otro lado, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, constituye la planificación autonómica en la materia, y en su apartado 4 determina que *“los municipios en sus protocolos podrán establecer las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad en este Protocolo”*, añadiendo además que *“Los protocolos de actuación local que se aprueben, así como el ya aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, deben encuadrarse en el marco de la planificación autonómica [...] y ajustarán sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración.”*

También, la aprobación definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de septiembre de 2017, del Plan A de Calidad del Aire y Cambio Climático supone la implantación de estrategias y medidas estructurales cuyo alcance repercutirá positivamente a medio y largo plazo en la calidad del aire de la ciudad de Madrid. Entre tanto, las medidas establecidas en el presente Protocolo deberán coexistir con la implementación gradual de las medidas de carácter estructural contempladas en el mencionado Plan A, para lograr la mejor protección de la salud de la ciudadanía.

Finalmente, el Ayuntamiento de Madrid está trabajando en mejorar su actual modelo predictivo, con el objeto de dar mayor protección a la ciudadanía y de informar con mayor anticipación en caso de episodios de contaminación.

Pues bien, la experiencia adquirida durante los episodios en los que se ha aplicado el anterior Protocolo, aprobado por la Junta de Gobierno del 21 de enero de 2016, que entró en vigor el 1 de febrero siguiente; la emisión de los distintivos ambientales de la Dirección General de Tráfico, así como la reciente aprobación del referido Protocolo Marco de actuación ante episodios de alta contaminación de la Comunidad de Madrid, han sido las directrices principales que se han tenido en cuenta y han motivado la revisión y adaptación del Protocolo municipal indicado.

Para ello, en el presente Protocolo se establece una división en zonas del territorio municipal de tal manera que las situaciones de alerta puedan declararse en áreas más reducidas con alta densidad de población. Igualmente se definen unos niveles que permitan, en el caso de registrarse concentraciones elevadas de dióxido de nitrógeno, la puesta en marcha de mecanismos de información adicionales, que sirvan tanto para proteger la salud de la ciudadanía como para sensibilizar a la opinión pública, recabar su colaboración para la reducción de la contaminación y, en función de los niveles alcanzados y la duración del episodio, llevar a cabo medidas de restricción de tráfico en la ciudad y sus accesos para reducir los niveles de contaminación y evitar que se alcance la situación de alerta.

1. EPISODIO DE CONTAMINACIÓN

A los efectos de aplicación del presente Protocolo se define un episodio de contaminación como el periodo durante el cual, existe una situación meteorológica desfavorable¹ y el nivel registrado o previsto por el Sistema Integral de Vigilancia, Predicción e Información de la Calidad del Aire del Ayuntamiento de Madrid supera, o existe riesgo o una alta probabilidad de que supere los niveles de actuación definidos en el apartado 3, de este Protocolo.

2. ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MADRID

La ciudad de Madrid, a los efectos de este Protocolo, se ha dividido en cinco zonas teniendo en consideración:

¹ Una situación meteorológica desfavorable, en lo que a contaminación atmosférica se refiere, es aquella en que la atmósfera de la ciudad no permite una correcta ventilación debido a una situación de estabilidad. La estabilidad atmosférica, en general, viene caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica, esta a mayor altura, por subsidencia. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. La fuente de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

- La distribución de la población.
- La tipología y distribución de estaciones del sistema de vigilancia de la calidad del aire.
- La estructura de la red viaria.

En el Anexo I se incluye la delimitación detallada de cada una de las zonas.

Distribución de las estaciones por zona:

ZONA	ESTACIONES
1 (interior M-30)	7 de tráfico (Escuelas Aguirre, Castellana, Plaza de Castilla, Ramón y Cajal, Cuatro Caminos, Plaza de España y Barrio del Pilar) + 3 de fondo (Plaza del Carmen, Méndez Álvaro y Retiro)
2 (sureste)	1 de tráfico (Moratalaz) + 2 de fondo (Vallecas y Ensanche de Vallecas)
3 (noreste)	5 de fondo (Arturo Soria, Sanchinarro, Urbanización Embajada, Barajas pueblo y Tres Olivos) + 1 suburbana (Juan Carlos I)
4 (noroeste)	2 suburbanas (El Pardo y Casa de Campo)
5 (suroeste)	1 de tráfico (Fernández Ladreda) + 2 de fondo (Farolillo y Villaverde)

3. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN

Se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones de dióxido de nitrógeno que se registren o se prevean registrar² en las zonas que se han definido.

NIVELES

PREAVISO: cuando en **dos** estaciones cualesquiera de una misma zona se superan los **180** microgramos/m³ durante dos horas consecutivas de forma simultánea, o en **tres** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia, se superan los **180** microgramos/m³ durante **tres** horas consecutivas de forma simultánea.

AVISO: cuando en **dos** estaciones cualesquiera de una misma zona se superan los **200** microgramos/m³ durante dos horas consecutivas de forma simultánea o en **tres** estaciones cualesquiera de la red de vigilancia, se superan los **200** microgramos/m³ durante **tres** horas consecutivas de forma simultánea.

² Según el modelo de predicción de calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid.

ALERTA: cuando en **tres estaciones** cualesquiera de una misma zona (o dos si se trata de la zona 4) se superan los **400** microgramos/m³ durante **tres** horas consecutivas de forma simultánea.

4. ESCENARIOS POSIBLES

Una vez se haya superado o se prevea superar alguno de los niveles citados, y si la previsión meteorológica es desfavorable, se considerará iniciado un episodio de contaminación.

ESCENARIO 1

1 día con superación del nivel de preaviso.

Actuaciones:

- Medidas informativas y de recomendación.
- Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos.
- Medidas de promoción del transporte público.

ESCENARIO 2

2 días consecutivos con superación del nivel de preaviso o 1 día con superación del nivel de aviso.

Actuaciones:

- Medidas informativas y de recomendación.
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos.
- Prohibición de la circulación en el interior de la M-30 y por la M-30 a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición del estacionamiento en las plazas y horario del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) a los vehículos a motor que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.

ESCENARIO 3

3 días consecutivos con superación del nivel de preaviso o 2 días consecutivos con superación del nivel de aviso.

Actuaciones:

- Medidas informativas y de recomendación.
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos.
- Prohibición de la circulación en todo el término municipal a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición del estacionamiento en las plazas y horario del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) a los vehículos a motor que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Se recomienda la no circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxis y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones en todo el término municipal.

ESCENARIO 4

4 días consecutivos con superación del nivel de aviso.

Actuaciones:

- Medidas informativas y de recomendación.
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos.
- Prohibición de la circulación en todo el término municipal a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición de la circulación en el interior de la M-30 y por la M-30 a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO” o “C” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición del estacionamiento en las plazas y horario del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) a los vehículos a motor que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.

- Se recomienda la no circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxis y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones en todo el término municipal.

ESCENARIO ALERTA

1 día de nivel de alerta.

Actuaciones:

- Medidas informativas y de recomendación
- Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Prohibición de la circulación en todo el término municipal a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición del estacionamiento en las plazas y horario del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) a los vehículos a motor que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Prohibición de la circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) cuando no estén en servicio, excepto Eurotaxis y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones, en todo el término municipal.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

5.1. MEDIDAS INFORMATIVAS Y DE RECOMENDACIÓN (VER ANEXO II)

5.2. MEDIDAS DE TRÁFICO

- **Reducción de la velocidad a 70 km/h en la M-30 y accesos** Se tomarán las medidas oportunas para adaptar la señalización al nuevo límite de velocidad y se solicitará al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, el establecimiento de medidas equivalentes en los tramos de vía interurbana de las carreteras de acceso a Madrid, en ambos sentidos, comprendidos en el interior de la M-40.

- **Prohibición del estacionamiento de vehículos a motor en las plazas y horario del SER** con las excepciones dispuestas en el anexo IV de este documento.
- **Prohibición de circulación a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, según el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones** con las excepciones dispuestas en el anexo IV del presente documento. No obstante, esta restricción se aplicará al 100% de los vehículos del parque móvil municipal destinados al transporte de empleados públicos en horario laboral, con excepción de los vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” del citado Registro.
- **Prohibición de la circulación de taxis libres** y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) cuando no estén en servicio, **excepto Eurotaxis y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones, en todo el término municipal.**
- Los vehículos autotaxis sin clientes que atiendan servicios contratados a través de radioemisoras o medios telemáticos, tendrán la consideración de ocupados a efectos de este Protocolo y para ello deberán circular exhibiendo en el módulo luminoso la tarifa que corresponda y con la luz verde apagada. Los vehículos autotaxis que no pertenezcan a la categoría de Eurotaxis y que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones y se encuentren en servicio el día de activación de esta medida, deberán permanecer siempre estacionados con la luz verde encendida y el motor apagado. Durante la aplicación de esta medida, los lugares de espera habilitados para captar clientes serán, además de las paradas habituales de taxi, los espacios libres de las plazas azules del SER.

Los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en servicio (con viaje previamente contratado) que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones, podrán estacionar en las plazas azules del SER siempre y cuando el motor esté apagado y el conductor esté presente esperando al cliente que ha solicitado el servicio.

Esta medida se aplicará cuando se active el escenario de alerta. No obstante, durante la activación del escenario 3 y 4 tendrá carácter de recomendación, pudiendo los vehículos autotaxis estacionar en las plazas azules del SER, además de en sus paradas habituales, a la espera de servicio.

5.3 .MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y REFUERZO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

El Ayuntamiento de Madrid realizará un esfuerzo de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público y solicitará al Consorcio Regional de Transportes de Madrid que refuerce la información sobre las alternativas al transporte privado en la zona metropolitana.

El Ayuntamiento de Madrid solicitará al Consorcio Regional de Transportes de Madrid que adopte las medidas necesarias para maximizar la capacidad del transporte público en

la Comunidad de Madrid, con el fin de absorber con la mayor eficacia el previsible incremento de la demanda de este servicio durante el periodo de duración de las medidas de restricción del estacionamiento y la circulación.

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el resto de operadores valorarán la puesta en marcha de las distintas medidas de promoción del transporte público más adecuadas a las actuaciones previstas en este Protocolo.

6. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS

Aplicación de las medidas informativas, de recomendación y de reducción de la velocidad

Se aplicarán al día siguiente, tras haberse alcanzado alguno de los escenarios definidos o si se prevé que pueden superarse los niveles de dióxido de nitrógeno.

Aplicación de las medidas de restricción del estacionamiento y la circulación

Una vez se haya alcanzado alguno de los escenarios definidos, la persona titular del Área de Gobierno con competencias en materia de calidad del aire aprobará un Decreto para la puesta en marcha del Protocolo, en el que se dispondrá la aplicación progresiva de las correspondientes medidas de restricción del estacionamiento y la circulación, salvo que la previsión meteorológica indique la reversión de la situación de contaminación o que se produzcan las situaciones excepcionales contempladas en el epígrafe 7 de este Protocolo.

No obstante, si por circunstancias debidamente justificadas, la aplicación de las medidas pudiera producir efectos contrarios a los objetivos perseguidos por el presente Protocolo, por cuestiones tales como congestión del tráfico, por operaciones especiales de entrada o salida por período vacacional o de días festivos o fin de semana, etc., o bien por razones de seguridad y orden público, el Grupo Operativo podrá proponer suspender temporalmente o posponer la aplicación de alguna o varias de las medidas, hasta que cesen dichas circunstancias excepcionales.

Las medidas de prohibición del estacionamiento de vehículos en las plazas y horario del SER y la prohibición de circulación, derivadas de la aplicación de los escenarios 2, 3, 4 y de alerta, se deberán dar a conocer antes de las 12:00 h del día anterior a su aplicación con el objeto de que la ciudadanía pueda planificar su movilidad con la mayor antelación posible, una vez que se active el protocolo.

Aplicación de las medidas de promoción y refuerzo del transporte público

Las medidas de promoción y refuerzo del transporte público se aplicarán de manera simultánea a las medidas de restricción del estacionamiento y la circulación.

Desactivación de las medidas:

El episodio no se dará por concluido mientras persista la situación meteorológica desfavorable y, aún sin superarse los niveles de preaviso o aviso, las concentraciones de dióxido de nitrógeno continúen o se prevea que seguirán siendo elevadas, con el objeto de

reducir el impacto sobre la salud pública, se mantendrán las medidas que se estimen oportunas por el Grupo Operativo.

7. SITUACIONES EXCEPCIONALES

En el supuesto de que persistieran las superaciones del nivel de aviso, o de alerta, siendo la previsión meteorológica desfavorable, y habiéndose aplicado todas las medidas del escenario 4 o de alerta recogidas en el presente protocolo no se redujeran los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno, el Grupo Operativo podrá proponer la aplicación de medidas excepcionales (Anexo III). Todo ello con el objetivo de proteger la salud pública y evitar que se alcancen niveles superiores de contaminación.

8. COORDINACIÓN DE LA OPERATIVA

La activación y desactivación de las medidas y su ejecución estará coordinada por quién ostente la responsabilidad de la Coordinación General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad, quien presidirá el **Grupo Operativo responsable de la aplicación del Protocolo**. El grupo podrá ser convocado tras alcanzarse el escenario 1 y en todo caso se convocará cuando se alcance el escenario 2, para verificar que los mecanismos previstos para poner en marcha las actuaciones de los distintos escenarios están disponibles y funcionan correctamente.

Dicho grupo operativo estará constituido por:

- Coordinador/a General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad
- Director/a General de Sostenibilidad y Control Ambiental
- Secretario/a General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Director/a General de Emergencias y Protección Civil
- Jefe/a del Gabinete del Delegado de Medio Ambiente y Movilidad
- Subdirector/a General de Sostenibilidad
- Subdirector/a General de Gestión de la Movilidad
- Director/a General de Gestión y Vigilancia de la Circulación
- Subdirector/a General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi
- Inspector/a Jefe de la Policía Municipal de Madrid
- Subdirector/a General de Agentes de Movilidad
- Jefe/a de Servicio de Protección de la Atmósfera
- Subdirector/a General de Salud Pública
- Jefe/a de Departamento de Salud Ambiental
- Jefe/a de Departamento de Tecnologías del Tráfico
- Director/a Gerente de la Empresa Municipal de Transporte

- Responsable del Centro de Control de la Empresa Municipal de Transporte
- Director/a Gerente de Madrid Calle 30
- Responsable de Explotación y Obra Civil de Calle 30
- Representante de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
- Responsable del Centro de Gestión de Tráfico de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior
- Jefe/a del Sector de Madrid de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil
- Representante de la Comunidad de Madrid competente en materia de calidad del aire y coordinación con otros ayuntamientos.
- Subdirector/a de Explotación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid
- Responsable del Centro de Control del Consorcio Regional de Transportes de Madrid
- Responsable del Centro de Gestión de Cercanías Madrid

Cada integrante del Grupo operativo designará su correspondiente suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El grupo operativo podrá convocar a personal experto en la materia, particularmente en modelos de predicción de calidad del aire.

En el caso de que se alcance el nivel de alerta o que por las condiciones atmosféricas sea previsible alcanzarlo, se convocará, con carácter de urgencia, a la Comisión de calidad del aire de la ciudad de Madrid³.

9. REVISIÓN

El presente protocolo será evaluado anualmente y, en su caso, revisado con el objeto de mejorar la eficacia del mismo de acuerdo con la experiencia obtenida.

10. DEROGACIÓN

Queda sin efecto el Protocolo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de enero de 2016, a la entrada en vigor del presente Protocolo.

11. ENTRADA EN VIGOR

Este Protocolo entrará en vigor el día x de xx de 2018.

³ Decreto de 6 de julio de 2017 de la Alcaldesa por el que se crea la Comisión de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

ANEXO I: DELIMITACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN



Zona 1: área comprendida en el interior de la M-30.

Zona 2: área delimitada por Avda. de Andalucía, Calle 30, la autovía M-23 continuando por la R-3 y hasta el límite del término municipal de Madrid.

Zona 3: área delimitada por la autovía M-23 y la continuación de la R-3, Calle 30 hasta la M-40 en la zona oeste y desde allí limita al norte con la M-40 hasta el límite del término municipal de Madrid. Esta zona incluye parte del Aeropuerto de Barajas.

Zona 4: área delimitada por el contorno del límite del municipio de Madrid por el norte, la M-40 norte, Calle 30 hasta la A-5 y el límite del municipio.

Zona 5: área delimitada por el contorno sur de la Casa de Campo, Calle 30, Avda. de Andalucía y el término municipal de Madrid.

ANEXO II: MEDIDAS INFORMATIVAS Y DE RECOMENDACIÓN

Las medidas informativas y de recomendación se activarán tan pronto como sea posible tras haberse alcanzado o si se prevé alcanzar alguno de los escenarios definidos y una vez que la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental evalúe que se cumplen las condiciones.

MEDIDAS INFORMATIVAS

La información estará dirigida a la población, con aviso simultáneo a responsables políticos, departamentos municipales y organismos relacionados con la salud y el medio ambiente. Se informará sobre la previsión del valor que puede alcanzarse o del valor alcanzado, la hora y lugar en que se han registrado los niveles, una previsión de evolución de los mismos. Igualmente, se informará sobre las medidas de restricción de tráfico y de promoción del transporte público previstas en este Protocolo, así como del momento estimado para su implantación en función de los niveles de contaminación que se registren o que se prevea que se puedan registrar, de acuerdo con la existencia de una previsión meteorológica desfavorable. Para ello, se efectuará el mayor esfuerzo para informar adecuadamente a los medios de comunicación de mayor difusión (prensa, radio, televisión) y redes sociales. También se utilizarán otros recursos de comunicación disponibles como la página Web del Ayuntamiento, paneles informativos de Tráfico del Ayuntamiento de Madrid y de la Dirección General de Tráfico, de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y del Consorcio Regional de Transportes.

Además se activará el Sistema de Alertas en Salud Ambiental, procediendo a dar la máxima difusión de las recomendaciones sanitarias a la población, consistentes en información sobre protección de la salud y minimización de la exposición ambiental.

Las recomendaciones sanitarias serán remitidas a organismos competentes en materias de salud ambiental y atención sanitaria, asociaciones médicas y de pacientes, colegios profesionales, a los servicios municipales con responsabilidades en materias de protección civil, servicios sociales, sanidad y consumo, seguridad y emergencia; igualmente se trasladarán dichas recomendaciones a centros deportivos, tanto de titularidad pública como privada, donde se realice actividad deportiva al aire libre pudiendo ser enviadas también, en circunstancias concretas, a centros educativos, centros médicos, centros de mayores y en general a emplazamientos con población más sensible.

RECOMENDACIONES EN SALUD PÚBLICA (Escenarios 1, 2, 3 y 4)

- Evitar la práctica deportiva en el exterior en horario de mayor exposición a la contaminación atmosférica, en especial entre aquellos colectivos más sensibles

(menores de corta edad, mayores, enfermos cardiovasculares, enfermos respiratorios, inmunodeprimidos...)

- Evitar estancias prolongadas en el exterior, en horarios de máxima exposición a la contaminación atmosférica, de la población más sensible.

MEDIDAS EXCEPCIONALES EN SALUD PÚBLICA (Escenario de Alerta)

En el horario en que se produzca la alerta:

- Limitar la práctica deportiva en el exterior.
- Limitar las actividades extraescolares al aire libre.
- Utilizar la protección adecuada para la realización de trabajo en el exterior.
- Evitar la estancia prolongada en el exterior de personas más sensibles.

MEDIDAS DE RECOMENDACIÓN

En todos los casos, el grado y ámbito de aplicación estarán en función de la gravedad y características que la situación aconseje a criterio del Grupo Operativo.

Sector transporte

- Se recomendará el uso preferente del transporte público.
- Se recomendará que, en caso de ser imprescindible el uso de vehículo privado motorizado y que no se encuentre afectado por alguna de las medidas descritas en el presente protocolo, éste se haga en condiciones de conducción eficiente.

Calefacciones

- Se recomendará a la ciudadanía, administraciones públicas y empresas que colaboren regulando los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, a una temperatura máxima de 21 °C.

Sectores industrial, comercial e institucional

- Se recomendará a las empresas, especialmente a aquellas de más de 250 personas empleadas, la aplicación de planes de movilidad que contemplen medidas especiales para su movilidad, así como otras relacionadas con la flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa.
- Se recomendará flexibilidad de horarios a las administraciones y organismos públicos con sede en la ciudad de Madrid, para que en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la movilidad general, especialmente en hora-punta, implanten medidas de flexibilidad del horario de sus personas empleadas o cualquier otra en el ámbito laboral que pueda contribuir a la consecución del citado objetivo.

ANEXO III: MEDIDAS EXCEPCIONALES

En el caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 7 del presente protocolo, el Grupo Operativo podrá proponer el establecimiento de medidas adicionales, tales como:

Sector transporte

- Restricciones de circulación adicionales teniendo en cuenta la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones y la reducción de las excepciones al estacionamiento y a la circulación en función de la persistencia e intensidad del episodio.

Calefacciones

- Regulación horaria, limitación temporal de uso o incluso prohibición del uso de las instalaciones de calefacción, en función de la tecnología, fuente de energía y/o combustible utilizado. Quedarán exceptuados de estas limitaciones los generadores que utilicen energía eléctrica o solar, así como los correspondientes a hospitales, guarderías, residencias de la tercera edad y escuelas primarias.

Sectores industrial, comercial e institucional

- Prohibición, o limitación temporal del uso de determinados generadores de calor o maquinaria en función de la tecnología, fuente de energía y combustible utilizado.
- Prohibición, o limitación temporal del funcionamiento de determinadas actividades que puedan constituir focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

Sector construcción de obras públicas y de edificación

- La restricción parcial, o limitación temporal, de la actividad en aquellas obras de construcción que por sus características o procedimiento constructivo puedan constituir un foco de emisión de contaminantes, especialmente aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y en las que se realicen movimientos de tierras.

Uso de determinados materiales y productos

- Prohibición, o limitación temporal, del uso doméstico o industrial de determinados materiales o productos que puedan emitir contaminantes a la atmósfera, especialmente

compuestos orgánicos volátiles, tales como disolventes, adhesivos, barnices, pinturas. etc.

- Prohibición, o limitación temporal del uso de productos fitosanitarios y de cualquier otro tipo, cuya aplicación se realice por fumigación o pulverización que puedan generar aerosoles y partículas en suspensión, cuando no se den las condiciones atmosféricas favorables que eviten el arrastre y dispersión de los productos fuera de la zona de tratamiento.

ANEXO IV: EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE TRÁFICO

Excepciones a la prohibición de estacionar en las plazas y horario del SER

- Titulares de una autorización del SER como residente, exclusivamente en su correspondiente barrio y plazas.
- Los vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Titulares de una autorización de comerciales e industriales del SER⁴ que tengan la clasificación de “C” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.
- Los vehículos con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, conforme a los límites, las prescripciones y las matrículas establecidas en la autorización.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, dentro del área de estacionamiento regulado.
- Durante los escenarios 3, 4 y alerta se permite el estacionamiento en plazas azules de vehículos autotaxis, cuando se encuentren en servicio (luz verde encendida), siempre y cuando el conductor/a esté presente y el motor permanezca apagado. De igual forma se permite el estacionamiento en plazas azules de los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en servicio (con viaje previamente precontratado), siempre que el conductor/a esté presente esperando al cliente que ha solicitado el servicio y el motor permanezca apagado.
- Los vehículos destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente.
- Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, protección civil y salvamento, fuerzas y cuerpos de seguridad y ambulancias.
- Se permite el estacionamiento en los ámbitos diferenciados de estacionamientos sanitarios con la regulación y tarifa establecida.

Excepciones a las medidas de prohibición de circulación de vehículos a motor

- Transporte público colectivo.

⁴ Artículo 64.3 de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, aprobada por la Junta de Gobierno el 26 de septiembre de 2005 (BOAM núm. 5680 Madrid 01/12/2005).

- Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público (0:00 a 6:30 horas), acreditado a través de un certificado del empleador.
- Los vehículos con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, conforme a los límites, las prescripciones y las matrículas establecidas en la autorización.
- Los vehículos destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, protección civil y salvamento, fuerzas y cuerpos de seguridad y ambulancias.
- Vehículos para limpieza y baldeo viario y vehículos para gestión de arbolado urbano, que sean esenciales para la prestación del servicio.
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías⁵ con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías⁶ con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.
- Grúas para el remolque de vehículos y vehículos de asistencia y de auxilio en carretera.
- Otros (vehículos destinados al transporte de detenidos, vehículos de transporte funerario y vehículos de transporte de fondos y vehículos blindados de seguridad debidamente acreditados).

⁵ Conforme al Registro municipal de vehículos de distribución urbana de mercancías (Registro DUM), previsto en el Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático (Plan A) del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

13.- Convalidar el gasto de 1.198,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.198,13 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.198,13 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Interpret Solutions, S.L., CIF: B-85004349, por el servicio prestado de interpretación telefónica de atención a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, durante los meses de enero y febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

14.- Modificar las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, aprobadas por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan los criterios a los que ha de ajustarse su modificación.

La experiencia acumulada en la aplicación práctica de dichas Directrices hace necesario introducir en ellas, al objeto de agilizar al máximo la tramitación de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, las siguientes modificaciones:

En la Directriz Undécima se efectúan pequeñas modificaciones en el contenido del punto 1, con el objetivo de agilizar la tramitación administrativa, y se clarifica y completa la redacción del punto 3, modificando su estructura y contemplando la posibilidad de que puedan requerirse otro tipo de informes distintos al de la Dirección General competente en materia de hacienda y al de fiscalización previa. Tanto en dicha Directriz Undécima como en la Duodécima, se modifican las fechas de efectos de las respectivas Resoluciones de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o plantilla presupuestaria, para dar a dichas fechas una mayor flexibilidad y adaptabilidad a los casos concretos, al fijarse como fechas de efectos, con carácter general, las que en las propias Resoluciones se prevean, en lugar del primer día del mes siguiente al de la fecha de la Resolución.

- En la Directriz Decimocuarta se modifica todo su contenido, para simplificarlo, agilizando con ello la tramitación administrativa. En este sentido cabe destacar, por una parte, la supresión de la previsión de los puestos que no pueden ser utilizados para compensar el coste de un expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla, por resultar coincidente en su práctica totalidad con el punto 3 de la Directriz Novena, así como la fusión en el nuevo punto 2 del contenido de los antiguos puntos 3, 4 y 5, determinándose en el mismo la regla general relativa a que la creación de un puesto de



trabajo conllevará la supresión de otro, así como los supuestos concretos de inaplicación de dicha regla general.

- En la Directriz Decimosexta se modifica la referencia errónea al "Capítulo IV", sustituyéndola por la referencia correcta a la "Directriz Undécima".
- En la Directriz Decimoséptima se mejora la redacción de todo su contenido.
- En el Anexo II de las Directrices, se modifica el epígrafe 2 "Dimensiones del puesto", en el que se suprime el punto "Presupuesto", dado que no se considera aplicable a cualquier tipo de puesto de trabajo y que, en el caso de que se deba informar al respecto, puede hacerse en el punto "Otras magnitudes".
- En el Anexo III de las Directrices, relativo a la publicación de las fichas Modelos I, II y III, se modifica, en las "Instrucciones para la cumplimentación de la ficha Modelo I", la instrucción 2.6, para corregir referencias a disposiciones ya derogadas por las referencias correctas a disposiciones vigentes.
- Por último, todas las referencias efectuadas en las Directrices, respectivamente, al "Área de Gobierno de Economía y Hacienda", a la "Dirección General de Hacienda" y a la "Dirección General competente en materia de planificación interna", quedan modificadas por referencias respectivas al "Área de Gobierno competente en materia de hacienda", a la "Dirección General competente en materia de hacienda" y a la "Dirección General competente en materia de planificación de recursos humanos".

Dado el alcance general de las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan los criterios a los que ha de ajustarse su modificación, de aplicación a todos los órganos de la Administración municipal y organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y la obligatoriedad de su observancia, se considera que debe ser la Junta de Gobierno, al amparo del artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, quien modifique estas Directrices, vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido descrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Modificar las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, aprobadas por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se habilita a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo e interpretación de este Acuerdo.

Tercero.- Los expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria que se encuentren iniciados a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sujetos al mismo en su tramitación.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES POR LAS QUE SE DEFINE EL CONTENIDO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE FIJAN CRITERIOS PARA SU MODIFICACIÓN

Se modifican las Directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, aprobadas por Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En la Directriz Undécima, relativa al procedimiento para la tramitación de expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se modifican sus puntos 1 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Los expedientes se iniciarán mediante la remisión a la Dirección General competente en materia de planificación interna de la siguiente documentación:

a) Solicitud motivada del titular de la secretaría general técnica del área de gobierno, de la coordinación de distrito o de la gerencia de organismo autónomo al que se encuentren adscritos los puestos de trabajo a crear, a amortizar o a modificar, conformada por el titular del área de gobierno, por el titular de la Gerencia de la Ciudad, por el titular de la Coordinación General de la Alcaldía, por el titular de la concejalía presidencia del distrito o por el órgano competente del organismo autónomo.

Dicha solicitud contendrá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las propuestas planteadas, según modelo contenido en Anexo I.

- Cuantificación económica de la propuesta, y de la financiación de la misma, en el caso de que suponga coste, según modelo contenido en Anexo I.

- Las propuestas deberán reflejarse de manera ordenada, de tal forma que todas las unidades organizativas y puestos de trabajo afectados por la modificación se agrupen bajo la unidad organizativa superior de la que dependan.

b) La descripción de las tareas principales a realizar en los puestos de trabajo afectados, según modelo contenido en Anexo II, cuando las propuestas incluyan la creación de nuevos puestos de trabajo o la modificación de las características retributivas, de la adscripción a categorías profesionales, de la denominación con cambio de funciones y/o de la forma de provisión.

Las creaciones o modificaciones que afecten a puestos base, entendiendo por tales los puestos con complementos de destino y específico mínimos correspondientes a una categoría profesional, no requerirán esta descripción de tareas. Tampoco se requerirá esta descripción cuando las características retributivas vengan determinadas por el turno de trabajo.

c) En el caso de puestos de trabajo de personal funcionario o eventual, Ficha-Modelo I recogida en el Anexo III de estas Directrices, que responderá al contenido de la solicitud y se cumplimentará de acuerdo con las Instrucciones contenidas en el propio Anexo III. En el caso de puestos de trabajo reservados a personal laboral, se adjuntará la Ficha-Modelo II, recogida en el Anexo III de estas Directrices, que se cumplimentará de acuerdo con las Instrucciones contenidas en éste”.

“3. En los expedientes relativos al Ayuntamiento de Madrid, excluidos sus organismos autónomos, completada o subsanada la documentación que integra el expediente, el procedimiento de tramitación comprenderá las siguientes fases:

a) La Dirección General competente en materia de planificación interna recabará la emisión de los siguientes informes, en caso de ser necesarios:

- Informe de la Dirección General competente en materia de hacienda, en los expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo que den lugar a una modificación de la plantilla presupuestaria tal como se recoge en el Directriz Sexta.

- Informe de fiscalización previa, de acuerdo con lo que se determine en las bases anuales del Presupuesto o en las Instrucciones o planes de fiscalización y auditoría aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

- Otro tipo de informes que puedan requerirse de conformidad con la normativa aplicable.

Si dichos informes resultan favorables, la Dirección General competente en materia de planificación interna elevará a la Gerencia de la Ciudad, para su aprobación, propuesta de resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo o plantilla presupuestaria.

Si alguno de dichos informes fuera desfavorable, la Dirección General competente en materia de planificación interna procederá al archivo del expediente, comunicándolo al órgano proponente.

Si tales informes solicitan la subsanación de errores o información complementaria, la Dirección General competente en materia de planificación interna procederá en los términos solicitados por el informe, si fuera de su competencia, o lo requerirá del órgano proponente.

b) La Resolución tendrá efectos, con carácter general, desde la fecha prevista en ella, salvo que el expediente de modificación de crédito, si lo precisara, se aprobara con posterioridad, en cuyo caso sus efectos quedarán condicionados a la efectiva aprobación de éste”.

Dos.- En la Directriz Duodécima, relativa al procedimiento para la tramitación de expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o de la plantilla presupuestaria derivados de Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, acuerdos y pactos concertados con organizaciones sindicales en el seno de las mesas de negociación, y procesos selectivos, planes de ordenación competente en materia de recursos humanos, reingresos al servicio activo y decisiones relativas a la planificación general de los recursos humanos, se modifica la letra d), que queda redactada en los siguientes términos:

“d) La Resolución tendrá efectos, con carácter general, desde la fecha que se determine en los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid o de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid o bien, en la fecha prevista en la propia Resolución. En el caso de que el expediente precisara una modificación de crédito, sus efectos quedarán condicionados a la efectiva aprobación de ésta”.

Tres.- En la Directriz Decimocuarta, relativa a la cuantificación de los costes asociados a las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y su financiación, se modifica su contenido íntegro, que queda redactado en los siguientes términos:

“DECIMOCUARTA. Cuantificación de los costes asociados a las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y su financiación.

1. Las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo incluirán una cuantificación de los costes y la financiación de los mismos. El sistema de cálculo de los costes derivados de las distintas tipologías de modificaciones de puestos de trabajo deberá realizarse conforme a los criterios establecidos por Instrucción de la Gerencia de la Ciudad, previo informe de la Dirección General competente en materia de hacienda.

2. Con carácter general, la creación de un puesto de trabajo conllevará la supresión de otro, si bien no será de aplicación esta regla cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: asunción de nuevas competencias o servicios o ampliación de los existentes, entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones, reingresos al servicio activo, cumplimiento de Acuerdos del Pleno y/o de la Junta de Gobierno, y en aquellos otros casos que queden debidamente motivados y justificados, a criterio de la Gerencia de la Ciudad”.

Cuatro.- En la Directriz Decimosexta, relativa a los expedientes en ejecución de sentencias, se modifica su contenido íntegro, que queda redactado en los siguientes términos:

“DECIMOSEXTA. Expedientes en ejecución de sentencias.

Los expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria derivados de la ejecución de sentencias se iniciarán por el órgano competente en el Ayuntamiento de Madrid o en los organismos autónomos y seguirán la tramitación prevista en la Directriz Undécima. Cuando la sentencia afecte a personal laboral se utilizará la Ficha-Modelo III que figura en el Anexo III”.

Cinco.- En la Directriz Decimoséptima, relativa al sistema integrado de información, se modifica su contenido íntegro, que queda redactado en los siguientes términos:

“DECIMOSÉPTIMA. Sistema integrado de información.

El sistema de información de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria se integrará en una única aplicación informática, para que permita consolidar de manera conjunta las modificaciones que afecten de forma simultánea a ambas y desarrollar una gestión más ágil y eficiente”.

Seis.- En el Anexo II de las Directrices, relativo a la descripción del puesto de trabajo, se modifica su epígrafe 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Dimensiones del puesto:

- **Subordinados/as:** *Nº de personas que dependen directamente de quien ocupa el puesto:*
 - Nº personas con mando:
 - Nº personas sin mando:

- **Elementos Materiales:** *Especificar herramientas informáticas u otras herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo:*

- **Otras magnitudes:** *Necesarias para comprender la dificultad o nivel de responsabilidad del puesto (Ejem. Área de servicio cubierta, nº de personas usuarias, nº de centros dependientes, presupuesto gestionado, etc):”*

Siete.- En el Anexo III de las Directrices, relativo a la publicación de las fichas Modelos I, II y III, en las “Instrucciones para la cumplimentación de la ficha Modelo I”, se modifica la instrucción 2.6, que queda redactada en los siguientes términos:

“2.6. Grupo de clasificación profesional o Grupo de asimilación (casilla “GR”).

Se indicará, para cada puesto de trabajo, el o los grupos de clasificación profesional, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso del personal eventual, se indicará en esta casilla el grupo de asimilación establecido por Decreto de 13 de mayo de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 22 de mayo de 2014”).

Ocho.- Todas las referencias efectuadas en las Directrices, respectivamente, al “Área de Gobierno de Economía y Hacienda”, a la “Dirección General de Hacienda” y a la “Dirección General competente en materia de planificación interna”, quedan modificadas por referencias respectivas al “Área de Gobierno competente en materia de hacienda”, a la “Dirección General competente en materia de hacienda” y a la “Dirección General competente en materia de planificación de recursos humanos”.



[Volver al índice](#)

15.- Cesar, a petición propia, a Ángel Luis Ortiz González como Director General de la Asesoría Jurídica.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Ángel Luis Ortiz González, como Director General de la Asesoría Jurídica, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 18 de junio de 2018, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)